



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 200

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Edison Augusto Aguilar Cuesta

Demandado: William Quina Quiguanás

Radicado: 193554089001-2020-000-07-00

Solicita el apoderado judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Colpatria.

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de dineros que hubiere depositado en cuentas corrientes y de ahorros el ejecutado **William Quina Quiguanás**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.061.218.627**, en el Banco Colpatria. El embargo se hará efectivo hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000). Oficiése por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA